

Recibida en 5 de Agosto del año 1788 =

REAL

DE

Y SEÑORES



CEDULA

S. M.

DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PRESCRIBE lo que debe observarse para el uso, y conservacion de los Expecificos que se inventasen útiles à la salud, y evitar que semejantes medicamentos perezcan, y que el inventor caiga en la desconfianza de manifestarles à facultativos que los aprovechen en su perjuicio.

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallòrca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Còrdova, de Còrcega, de Murcia de Jaèn, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor  
de

